

SEÑORA:
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN –CAUCA

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN
DEMANDADA: MARTHA INES TABARES GALINDO
RADICADO: 2020-00315-00

DIEGO LUÍS VIGOYA AGUIRRE, mayor de edad y vecino de Quimbaya Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.941 expedida en Quimbaya Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 74525 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, conforme al poder en procuración otorgado por la **señora MARTHA INES TABARES GALINDO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, dentro del término legal para ello, me permito contestar demanda instaurada por el **JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN**, para lo cual fundamento la contestación de esta demanda en los siguientes términos:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, mi cliente manifiesta haber firmado el pagare número 01 del 17 de julio del año 2020 por el valor hay mencionado.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, se pactó a esas cuotas, pero las circunstancias de la pandemia no le ha permitido a mi cliente poder cumplir cabalmente con lo pactado, mas sin embargo, mi cliente giro en el año 2020 más de 10 cuotas, casi de \$150.000,00 cada una a través de ENVIO GIRO POSTAL de la ciudad de Armenia Quindío a Popayán a favor del demandado señor **JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN**, cuyo valor según ella es casi un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000,00) se anexan 2 recibos ya que los otros no los encuentra, pero según ella el señor **JULIO HERLINTO PINCHAO GALINDO** quien podrá dar fe de lo aquí manifestado.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, pero según mi cliente por circunstancias de la pandemia, ya que a la fecha no cuenta con trabajo estable, su esposo es quien la sostiene y no cuenta con capital ni trabajo para poder cumplir cabalmente esta obligación.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, así se desprende del pagare firmado, aceptado y adeudado.

AL HECHO QUINTO: Es cierto así se evidencia según copia del poder adjunto que le fue entregado por una amiga en dirección donde llegó el documento, dirección donde desde hace tiempo ya no labora mi cliente, pero igual mi cliente manifiesta con la contestación de esta demanda que se encuentra notificada por conducta concluyente.

A LAS PRETENCIONES

No me opongo al capital contenido del pagare, mas solicito se tenga en cuenta los abonos transferidos por medio de giro en La red de giros facilísimo RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A a favor del señor JULIO HERLINTO PINCHAO GALINDO quien podrá dar fe de lo aquí manifestado.

PRUEBAS

Las aportadas en la demanda y 2 recibos de giro.
Poder debidamente autenticado ante Notario de Quimbaya Q.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó a su señoría se sirva fijar hora y fecha para recibir **INTERROGATORIO DE PARTE** al demandado señor JULIO HERLINTO PINCHAO GALINDO quien podrá dar fe de lo aquí manifestado., el cual practicare de manera oral en la audiencia correspondiente y señalada por su despacho respecto de los hechos de la contestación de esta demanda.

PRUEBAS DE OFICIO: Solicitó a su señoría se oficie a empresa de **GIRO FACILÍSIMO- RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.** ubicada en la Carrera 14 No. 23-07 de Armenia Quindío, Tel 323 563 90 66,

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por ser este despacho quien conoce del proceso razón de esta contestación. Correo servicioalcleinte@facilisimo.co o contacto@facilisimo.co

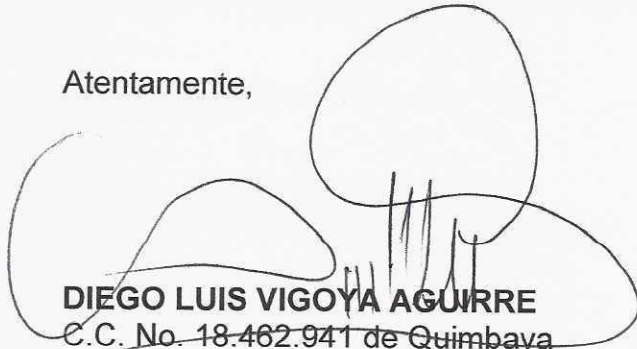
NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la dirección aportada en la demanda

El demandante en la aportada en la demanda.

El suscrito en la carrera 6ª No. 14-02, Of.6 segundo Piso Quimbaya Quindío.

Atentamente,



DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE

C.C. No. 18.462.941 de Quimbaya

T.P. No. 74525 del C.S. de la J.

Carrera 6ª No. 14-02, Of.6 segundo Piso

Cel. 314 860 3041

diegoluisvigoya@gmail.com

Quimbaya Quindío

SEÑOR(a):

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán-Cauca

REF: PODER

PRO: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN

DDA: MARTHA INES TABARES GALINDO

RAD: 2020-315

MARTHA INES TABARES GALINDO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No 25'021.593, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.941 expedida en Quimbaya, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74525 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva singular en mi contra presentada por el señor **JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN** persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 5'254.808

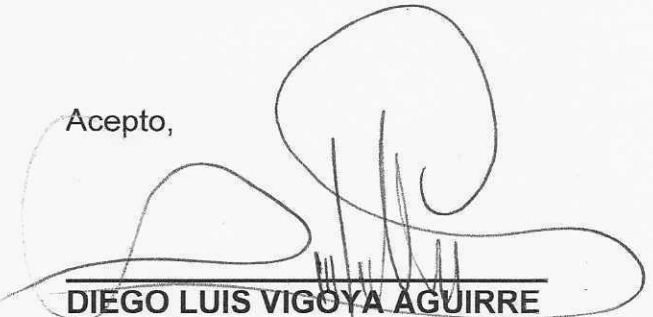
Mi apoderado queda facultado para, desistir, sustituir y reasumir este poder, contestar la demanda, conciliar, transigir, interponer recursos ordinarios, incidentes, solicitar pruebas, interponer tachas de falsedad de documentos y realizar todos aquellos actos inherentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

MARTHA INES TABARES GALINDO

C.C25'021.593 de

Acepto,



DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE

C.C. 18.462.941 de Quimbaya

T.P.74525 C.S.J.

diegoluisvigoya@gmail.com

cel 3148603041

carrera 6 No 14-02 Oficina No 6

Quimbaya-Quindio

NOTARIA UNICA QUIMBAYA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

FECHA

17/03/2021

COMPARECIO

MARTHA INES TABARES GALINDO

QUIEN SE IDENTIFICA CON

25021593

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

MARTHA INES TABARES GALINDO

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY



100

